

INSTRUCCIÓN 12/2016, DE 29 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2016/17.

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, (B.O.J.A. nº. 122, de 28 de junio), establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Decreto expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su proyecto educativo como ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa permitiendo así que lleven a cabo formas de organización propias.

En aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto se hace necesario establecer el procedimiento para que los centros docentes puedan configurar su oferta educativa y el consiguiente proceso de matriculación del alumnado para el curso 2016/17, de manera ajustada a lo dispuesto en la normativa y a las novedades que incorpora, entre las que destacan la distinción entre las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica o la posibilidad de ofrecer materias de diseño propio por parte de los centros docentes.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación Educativa por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Organización curricular general de la Educación Secundaria Obligatoria.

La organización curricular general de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria es la establecida en el Capítulo IV del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

Segundo. Organización curricular del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales para cada uno de los cursos en función de lo establecido en el artículo 11.1 y 11.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como las materias del bloque de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica a las que se refiere el artículo 11.3, 11.4 y 11.7 del mismo, conforme a la organización que se establece para cada uno de los cursos.

2. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento para que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado o, en su caso, los alumnos y alumnas, puedan escoger en el momento de la formalización de la matrícula cursar Matemáticas Orientadas a las

Código Seguro de verificación:7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ		FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==	PÁGINA	1/12
 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==				

Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas en el tercer curso, para lo que podrán tomar en consideración la propuesta recogida por el equipo docente en el documento denominado consejo orientador entregado a la finalización del curso.

3. De las materias incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en función de lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, serán de oferta obligatoria las siguientes:

a) En primer curso: Cambios Sociales y Género, Segunda Lengua Extranjera y Tecnología Aplicada.

b) En segundo curso: Cambios Sociales y Género y Segunda Lengua Extranjera.

c) En tercer curso: Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica y Segunda Lengua Extranjera.

4. Los centros docentes impartirán las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica ofertadas siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Tercero. Ampliación de la oferta de materias en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes podrán incluir en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para la elección del alumnado, otras materias que podrán ser materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas o materias de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro. Estas materias podrán ser diferentes en cada uno de los cursos de la etapa.

Cuarto. Organización curricular del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento para que los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas, puedan escoger, en el momento de la formalización de la matrícula, cursar el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato o por la opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional, para lo que podrán tomar en consideración la propuesta recogida por el equipo docente en el documento denominado consejo orientador entregado a la finalización del curso.

A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de cuarto curso en función de lo establecido en el artículo 12.2 y 12.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.6 del mismo.

3. Los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales de cuarto curso para cada una de las opciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 y 12.5 del

Código Seguro de verificación:7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

Decreto 111/2016, de 14 de junio. Estas materias se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a diez. No obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

4. De las materias del bloque de asignaturas específicas recogidas en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria las siguientes: Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música, Segunda Lengua Extranjera, Tecnologías de la Información y la Comunicación y Tecnología, así como el resto de materias troncales de cualquiera de las dos opciones. Las materias específicas se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Quinto. Ampliación de la oferta de materias en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes podrán incluir entre las materias enumeradas en dicho artículo para la elección del alumnado una materia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrá ser materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, o una materia de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Sexto. Procedimiento para la solicitud de autorización de materias de diseño propio.

1. Con objeto de ofrecer las materias de diseño propio a las que se refieren los apartados tercero y quinto, los centros docentes deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización.
2. A tales efectos, antes del 31 de julio de 2016 los centros docentes presentarán la solicitud de autorización ante la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, acompañada de la documentación en la que se especifique los elementos fundamentales de la programación didáctica de la materia, siendo éstos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre a qué departamento se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.
3. La persona titular de la Delegación Territorial resolverá la solicitud, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, antes del 10 de septiembre de 2016.
4. Una vez autorizada dicha materia, el centro docente realizará la programación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre la organización y el funcionamiento de los centros docentes que imparten Educación Secundaria, para su inclusión en el proyecto educativo.
5. Los centros docentes podrán ofrecer las materias de diseño propio para su posible elección por el alumnado en el proceso de matriculación para el curso 2016/17, si bien su impartición estará condicionada a la autorización de las mismas de acuerdo con los procedimientos y plazos que se establecen en esta Instrucción.

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

Séptimo. Materias de configuración propia impartidas en los centros docentes de conformidad con la anterior normativa curricular.

1. Aquellas materias de configuración propia que ya vinieran siendo ofrecidas e impartidas en los centros docentes en aplicación de lo establecido en la anterior normativa curricular y que se encuentren incluidas en los respectivos proyectos educativos, podrán seguir siendo ofrecidas por los centros en el proceso de matriculación del alumnado para el curso 2016/17, sin necesidad de autorización previa.

No obstante, los centros docentes deberán comunicar la oferta de dichas materias para el curso 2016/17 a la correspondiente Delegación Territorial antes del 31 de julio de 2016.

2. Estas materias se incorporarán como materias de diseño propio al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en el marco de la organización curricular detallada en el Decreto 111/2016, de 14 de junio.

Octavo. Oferta de materias de diseño propio y condiciones de impartición.

Las condiciones para la oferta e impartición de las materias de diseño propio a las que se refieren los apartados sexto y séptimo son las siguientes:

1. Los centros docentes ofrecerán materias de diseño propio siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

2. Las materias de diseño propio se podrán impartir siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, dichas materias se podrán impartir a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Noveno. Organización de medidas y programas para la atención a la diversidad.

Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria a las que se refiere el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa de las que disponen los centros en el ámbito de su autonomía.

Décimo. Horario.

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria con la distribución por materias para el curso 2016/17 es el que se establece en el Anexo I.

Undécimo. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

1. Organización general y finalidad de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento a partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Alumnado destinatario.

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

b) El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- Haber cursado el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y no estar en condiciones de promocionar al segundo curso. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

- Haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estar en condiciones de promocionar al tercer curso. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.

Asimismo, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

Cuando un alumno o alumna no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso una vez cursado tercero en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el equipo docente podrá decidir la permanencia de dicho alumno o alumna en el programa durante un curso más con objeto de que vuelva a cursar tercero en el mismo, siempre que no se superen los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

c) Además de las circunstancias relacionadas en el apartado anterior, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se tendrá en consideración por parte del equipo docente las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.

3. Procedimiento para la incorporación al programa.

a) Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna.

Código Seguro de verificación:7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

b) En todo caso, la incorporación al programa requerirá el informe del departamento de orientación del centro y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.

c) A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.

4. Agrupamiento de los alumnos y alumnas.

a) El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

b) El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

c) La inclusión en los grupos ordinarios de quienes cursan un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.

5. Organización del currículo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

a) El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- Ámbito lingüístico y social, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.

- Ámbito científico-matemático, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.

b) Asimismo, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán establecer un ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua Extranjera.

c) Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir en el ámbito científico-matemático los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología o bien crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.

d) La decisión sobre la creación de los ámbitos a los que se refieren los anteriores subapartados b) y c) se tomará buscando el máximo equilibrio posible entre el tiempo que el alumnado pasa en el grupo del programa y el que pasa en su grupo de referencia.

e) Los elementos formativos del currículo de los ámbitos que se establezcan se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

alumnado pueda alcanzar los objetivos y adquirir las competencias que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

6. Distribución horaria semanal de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

a) El horario lectivo semanal del alumnado que sigue un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será de treinta sesiones lectivas.

b) La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los ámbitos lingüístico y social y científico-matemático dispondrán de quince sesiones lectivas semanales, tanto en segundo como en tercer curso. En el caso de que el ámbito científico-matemático incluya los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología, este horario se incrementará con el correspondiente a dicha materia.

- La dedicación horaria del ámbito de lenguas extranjeras y del ámbito práctico tanto en segundo como en tercer curso será la establecida con carácter general para las materias Primera Lengua Extranjera y Tecnología respectivamente.

- El alumnado de segundo cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Tecnología, siempre que esta materia no se haya incorporado al programa en el ámbito científico-matemático o no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física y Religión o Valores Éticos, y una materia a elegir entre Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

- El alumnado de tercero cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Tecnología, siempre que esta materia no se haya incorporado al programa en el ámbito científico-matemático o no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y Religión o Valores Éticos.

- Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar la materia de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

- En el marco de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

c) La distribución de las sesiones lectivas se ajustará a las tablas que se presentan como Anexo II.

Duodécimo. Condiciones para simultanear enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y enseñanzas de Música y Danza durante el curso 2016/17.

La Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza para adecuarla a los planes de

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

estudio contemplados en la nueva ordenación de esta etapa, mantiene su vigencia en todo aquello que no se oponga a la normativa vigente de la Educación Secundaria Obligatoria.

Decimotercero. Aplicación y difusión.

La presente Instrucción será de aplicación a partir de la entrada en vigor del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

Las Delegaciones Territoriales de Educación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.

Sevilla, a 29 de junio de 2016
EL DIRECTOR GENERAL
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Abelardo de la Rosa Díaz

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

ANEXO I
HORARIO LECTIVO SEMANAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PRIMER CICLO						
BLOQUES DE ASIGNATURAS	1º ESO	Sesiones	2º ESO	Sesiones	3º ESO	Sesiones
TRONCALES GENERALES Art. 11.1 y 11.2 del Decreto 111/2016	Biología y Geología	3	Física y Química	3	Biología y Geología	2
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Física y Química	2
	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Geografía e Historia	3
	Matemáticas	4	Matemáticas	3	Lengua Castellana y Literatura	4
	Primera Lengua Extranjera	4	Primera Lengua Extranjera	3	Primera Lengua Extranjera	4
					Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS Art. 11.3 y 11.4 del Decreto 111/2016	Educación Física	2	Educación Física	2	Educación Física	2
	Ed. Plástica, Visual y Audiovisual	2	Ed. Plástica, Visual y Audiovisual	2	Religión / Valores Éticos	1
	Música	2	Música	2	Tecnología	3
	Religión / Valores Éticos	1	Religión / Valores Éticos	1		
				3		
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 1 Art. 11.5 y 11.6 del Decreto 111/2016	Cambios Sociales y Género	2	Cambios Sociales y Género	2	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	2	Cultura Clásica	2	Cultura Clásica	2
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Tecnología Aplicada	2	Segunda Lengua Extranjera	2	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2
	Segunda Lengua Extranjera	2	Materia de libre configuración autonómica	2	Música	2
	Materia de libre configuración autonómica	2			Segunda Lengua Extranjera	2
					Materia de libre configuración autonómica	
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Art. 11.7 del Decreto 111/2016	-	-	-	-	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	1
TUTORÍA		1		1		1
LIBRE DISPOSICIÓN Art. 13.2 del Decreto 111/2016	-	2	-	1	-	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30		30		30

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

CUARTO CURSO			
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA LA INICIACIÓN AL BACHILLERATO	ENSEÑANZAS APLICADAS PARA LA INICIACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Sesiones lectivas
TRONCALES GENERALES Art. 12.2 y 12.4 del Decreto 111/2016	Geografía e Historia		3
	Lengua Castellana y Literatura		3
	Primera Lengua Extranjera		4
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4
TRONCALES DE OPCIÓN Elegir 2 Art. 12.3 y 12.5 del Decreto 111/2016	Biología y Geología	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	3
	Economía	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	3
	Física y Química	Tecnología	3
	Latín	-	3
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS Art. 12.6 del Decreto 111/2016	Educación Física		2
	Religión / Valores Éticos		1
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN O DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 2 Art. 12.7 del Decreto 111/2016	Artes Escénicas y Danza		3
	Cultura Científica		3
	Cultura Clásica		3
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual		3
	Filosofía		3
	Música		3
	Segunda Lengua Extranjera		3
	Tecnologías de la Información y la Comunicación		3
	Materia troncal no cursada		3
	Materia de libre configuración autonómica		3
TUTORÍA			1
TOTAL SESIONES LECTIVAS			30

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

ANEXO II
PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN SEGUNDO CURSO		
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ÁMBITOS / MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Ámbito de carácter lingüístico y social	15
	Ámbito de carácter científico-matemático	
	Ámbito de lenguas extranjeras / Primera Lengua Extranjera	3
ESPECÍFICAS	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual o Música	2
	Religión / Valores Éticos	1
	Ámbito práctico / Tecnología (que también podrá incorporarse al Ámbito científico-matemático)	3
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA ELEGIR UNA	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Incremento de ámbitos	
TUTORÍA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador o la orientadora	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN TERCER CURSO		
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ÁMBITOS / MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Ámbito de carácter lingüístico y social	15
	Ámbito de carácter científico-matemático	
	Ámbito de lenguas extranjeras / Primera Lengua Extranjera	4
ESPECÍFICAS	Educación Física	2
	Ámbito práctico / Tecnología (que también podrá incorporarse al ámbito científico-matemático)	3
	Religión / Valores Éticos	1
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA ELEGIR UNA	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Música	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación	
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	
	Incremento de ámbitos	
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA OBLIGATORIA	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	1
TUTORÍA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador o la orientadora	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30

Código Seguro de verificación: 7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/12



7mQOZh51P57ahDD7rtQRig==